



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

**¡MAGDALENA
CAMBIA!**



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, junio 26 de 2023

Edición No. 8.400

GABINETE

DENIS RANGEL LOZANO	Secretaria de Hacienda
HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA (E)	Secretaria General
DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ	Secretaria Seccional de Salud
CAMILO ANDRES ACOSTA GUERRA (E)	Secretario de Infraestructura
VERONICA PATRICIA MELENDEZ CHARRIS	Secretario de Desarrollo Económico
LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO	Secretaria de Educación
NAYARA VARGAS LESACA - E	Secretaría De La Mujer y Equidad De Género
ANDRES CORREA SANCHEZ (E)	Secretaria de Equidad y Poder Popular
ANABEL ZUÑIGA CESPEDES	Secretaria del Interior
JULIETH VANESSA CARDENAS GONZALEZ	Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA (E)	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones
EMMA CECILIA PEÑATE ARAGÓN (E)	Jefe Of. Asesora Jurídica
ERIC ALBERTO ORGULLOSO MARTÍNEZ	Jefe Of. Asesora de Planeación
MILENIS GONZALEZ JIMMENEZ	Oficina de Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



Gaceta No. 8.400

Junio 26 de 2023

CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 272 DE 20 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL CON RETROACTIVIDAD AL 1° DE ENERO DE 2023 EN LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-SGP”**
2. **DECRETO NÚMERO 273 DE 21 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
3. **DECRETO NÚMERO 274 DE 21 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”**
4. **DECRETO NÚMERO 275 DE 21 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
5. **RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 21 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DEL 15 DE MARZO DE 2023, POR LA CUAL SE DESIGNAN NEGOCIADORES Y ASESORES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA NEGOCIAR PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRAGOBERMAG”**
6. **DECRETO NÚMERO 279 DE 23 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO**





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!



2023-2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!



DECRETO No. № 272 DE 20 JUN 2023

“Por medio del cual se establece el incremento salarial con retroactividad al 1° de enero de 2023 en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación y de los Establecimientos Educativos Oficiales a cargo del Departamento del Magdalena, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 100-20

En uso de sus atribuciones constitucionales establecidas en el Artículo 305 de la Constitución Política y legales conferidas mediante la Ley 617 de 2000, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional No. 0896 del 2 de junio de 2023 y la Ordenanza No. 140 del 18 noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 305 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Gobernador del departamento del Magdalena fijar los emolumentos de los empleos de la administración departamental con sujeción a la ley y las ordenanzas.

Que, según lo establecido en el Artículo 305, incisos 1 y 7, son atribuciones del Gobernador:

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales; 7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas.”

Que mediante el Decreto No. 0896 del 2 de junio de 2023, el Gobierno Nacional fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que mediante la Ordenanza No. 140 del 18 de noviembre de 2022, se estableció el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia de fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que el Gobierno Nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno punto cinco (1.5%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.

Que en los Artículos 53 y 54 de la Ordenanza No. 140 del 18 de noviembre de 2022, la Asamblea Departamental del Magdalena estableció:

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO No. 272 DE 20 JUN 2023

“Por medio del cual se establece el incremento salarial con retroactividad al 1° de enero de 2023 en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación y de los Establecimientos Educativos Oficiales a cargo del Departamento del Magdalena, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP”

“(…) Artículo 53. El Gobernador del Departamento del Magdalena queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demande el cumplimiento del Acto Administrativo de Asignaciones Salariales, el cual determina el incremento salarial para la vigencia 2023.”

100-20

Artículo 54. Autorízase al Señor Gobernador del Departamento Magdalena, para fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo del Departamento Magdalena, estableciendo las asignaciones civiles que regirán para la vigencia 2023, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, incluido el personal administrativo vinculado a la planta viabilizada que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Sector Educativo del Departamento, incluidos los incrementos que se pacten por Acuerdo Sindical, en concordancia con lo previsto en el Decreto Nacional de 2022, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional. (….)” *Negrilla fuera de texto original.*

Que el incremento porcentual del IPC total de 2022 certificado por el DANE fue de trece puntos doce por ciento (13.12%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustaran en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%) para 2023, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que, aplicado el ajuste salarial del (14.62%), en los cargos de los diferentes niveles de empleo de la planta central de cargos de la administración departamental, las asignaciones civiles no superan los niveles máximos salariales establecidos por el Decreto No. 0896 del 2 de junio de 2023.

Que mediante Decreto No. 261 del 13 de junio de 2023, se estableció el aumento salarial para la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena para la vigencia fiscal 2023.

Que la Directiva Ministerial No. 15 del 31 de mayo de 2013, por la cual se establecen orientaciones a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas sobre la administración de plantas de personal y régimen salarial, señala entre otros aspectos, que (...) “Los incrementos anuales que expidan los Gobernadores y Alcaldes para su respectivo ente territorial aplican al personal administrativo del sector educativo vinculado a las plantas viabilizadas, las cuales son de carácter departamental, distrital o municipal, de conformidad con la ley 60 de 1993 y ley 715 de 2001....”

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!



¡MAGDALENA
CAMBIA!

DECRETO No. 272 DE 20 JUN 2023

“Por medio del cual se establece el incremento salarial con retroactividad al 1° de enero de 2023 en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación y de los Establecimientos Educativos Oficiales a cargo del Departamento del Magdalena, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP”

Que se hace necesario aplicar para los funcionarios vinculados a la planta central de cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Magdalena, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP-, el incremento salarial establecido mediante el Decreto Departamental No. 261 de junio 13 de 2023, con efectos retroactivos a partir del 1 de enero de la presente anualidad.

Que mediante certificación No. 019 del 20 de junio de 2023, expedida por el Profesional Universitario de Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental, se indicó que en presupuesto de la vigencia 2023 existen recursos suficientes para atender los gastos de funcionamiento e inversión con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP-, entre ellos la proyección basada en el incremento de IPC decretado por el Gobierno Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Campo de aplicación: El incremento salarial para los empleos de la planta de cargos administrativos de la Secretaría de Educación Departamental y de los Establecimientos Educativos Oficiales a cargo del Departamento del Magdalena, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, a partir del 1° de enero de 2023, será:

PLANTA CENTRAL DE CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIVEL PROFESIONAL

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
6	Profesional Especializado	222	05	9.896.000
5	Profesional Universitario	219	04	8.093.000
20	Profesional Universitario	219	03	6.652.000
7	Profesional Universitario	219	02	6.129.000

38

NIVEL TÉCNICO

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
------------	--------------	--------	-------	---------------------------

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

@gobiernodelmagdalena

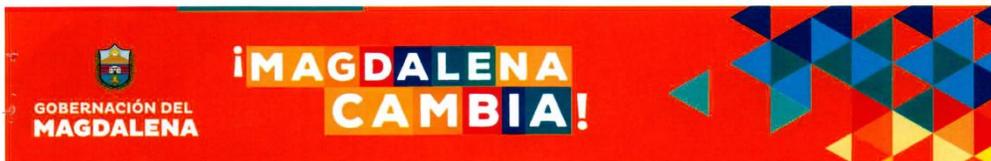
@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO No. 272 DE 20 JUN 2023

“Por medio del cual se establece el incremento salarial con retroactividad al 1° de enero de 2023 en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación y de los Establecimientos Educativos Oficiales a cargo del Departamento del Magdalena, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP”

7	Técnico Operativo	314	03	3.771.000
---	-------------------	-----	----	-----------

7

NIVEL ASISTENCIAL

100-20

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
4	Auxiliar Administrativo	407	11	3.704.000
7	Auxiliar Administrativo	407	10	3.702.000
6	Secretaría Ejecutiva	425	10	3.702.000

17

Total, cargos administrativos Planta Central Secretaría de Educación Departamental: 62

PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO

NIVEL PROFESIONAL

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
4	Profesional Universitario	219	04	8.093.000
1	Profesional Universitario	219	03	6.652.000

5

NIVEL TÉCNICO

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
12	Técnico Operativo	314	03	3.771.000

12

NIVEL ASISTENCIAL

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
8	Auxiliar Administrativo	407	11	3.704.000
31	Auxiliar Administrativo	407	10	3.702.000
74	Secretaría Ejecutiva	425	10	3.702.000
2	Auxiliar Área Salud	412	10	3.702.000

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO No. 272 DE 20 JUN 2023

“Por medio del cual se establece el incremento salarial con retroactividad al 1° de enero de 2023 en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación y de los Establecimientos Educativos Oficiales a cargo del Departamento del Magdalena, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP”

100	Auxiliar de Servicios Generales	470	05	2.635.000
78	Celadores	477	05	2.635.000
1	Conductor	480	05	2.635.000
3	Operario	487	05	2.635.000

297

100-20

Total, cargos administrativos Planta Instituciones Educativas del Departamento: 314

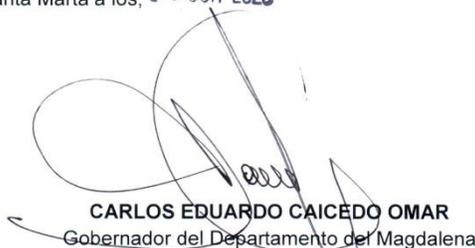
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese a la Secretaría de Hacienda Departamental, para realizar los ajustes salariales y trámites que permitan materializar lo dispuesto en el presente Decreto.

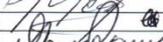
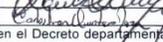
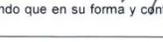
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el 1° de enero del año 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los, 20 JUN 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Francia Medina	P.U. Talento Humano SED.	
Revisó	Oscar Duica	P.U. Jurídica SED	
Revisó	Luis Guillermo Rubio	Secretario de Educación	
Revisó	Emma Cecilia Peñate	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Revisó	Denis Rangel Lozano	Secretaria de Hacienda	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto departamental 735 de 2017, hemos procedido a la revisión del presente acto administrativo, encontrando que en su forma y contenido se ajusta a las formalidades, normas y disposiciones legales que rigen la materia.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 273 DE 21 JUN 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena- Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2645 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 19839 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 2645 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que, **JAVIER MAURICIO BARRIOS GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.602.135, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2645 de 25 de febrero de 2022 del empleo denominado **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **01**, identificado con el Código OPEC No. **19839** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría General.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: “*En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba*”

100-20

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 273 DE 21 JUN 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”.

Que, estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **JAVIER MAURICIO BARRIOS GARCÍA**, mediante el Decreto No. 192 del 19 de mayo de 2022, para desempeñar el empleo denominado **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **01**, identificado con el Código OPEC No. **19839** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría General del Departamento del Magdalena y tomó posesión del cargo el 24 de junio de 2022.

Que al realizar el cargue de los cargos que se encuentran en vacancia definitiva en la Plataforma SIMO 4.0, la Comisión Nacional del Servicio Civil advirtió que el cargo de TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01 correspondía al mismo empleo el cual se encuentra identificado con la OPEC No. 19839, además de tener lista de elegibles conformada y adoptada por la Resolución No. 2645 de fecha 25 de febrero de 2022 y por ende se podía hacer uso de la lista para realizar la provisión de dicho cargo.

Que por lo anterior, la Gobernación del Departamento del Magdalena presentó solicitud para la autorización de la lista de elegibles para proveer una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC 19839 correspondiente a “mismos empleos” en cumplimiento del Criterio Unificado 16 de enero de 2020 ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio de fecha 29 de marzo con radicado 2023RS034024 autorizó el uso de la lista de elegibles para la provisión de una vacante del empleo público identificado con la OPEC No. 19839, tal como se observa en la siguiente imagen:

En atención a su solicitud, esta Comisión Nacional efectuó el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹, concluyendo que:

- **Para la provisión de una (1) nueva vacante en el empleo identificado con el código OPEC Nro. 19839, denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:**

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
2 ^o	2022RES-203.300.24.002645 DEL 25 DE FEBRERO DE 2022	GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -	19839	64.57	4979505	ALEJANDRO FLORENCIO GONGORA COLLANTE	11 de marzo de 2022

Que el señor **ALEJANDRO FLORENCIO GONGORA COLLANTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.979.505 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2645 del 25 de febrero de 2022 para el empleo denominado

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

100-20 =



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 273 DE 21 JUN 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 19839 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Lista de elegibles del número de empleo 19839

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	7502135	JAVIER MAURICIO	BARRIOS GARCÍA	64,75	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	4979505	ALEJANDRO FLORENCIO	GONGORA COLLANTE	64,57	11 mar. 2022	Firmeza completa

100-20

Que el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 19839 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional del señor **ALEJANDRO FLORENCIO GONGORA COLLANTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.979.505, mediante Decreto No. 0318 de 10 de julio de 2017 y posesionado el día 12 julio de 2017, prorrogado mediante Decreto No. 0645 de 5 de diciembre de 2017 y Decreto No. 0450 de 11 de julio de 2018.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(…) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **ALEJANDRO FLORENCIO GONGORA COLLANTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.979.505, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2645 de 25 de febrero de 2022 en el empleo denominado **TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01**, identificado con el Código OPEC No. 19839 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

3

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. № 273 DE 21 JUN 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **ALEJANDRO FLORENCIO GONGORA COLLANTE**.

Que en el artículo 3 del Decreto No. 299 de 16 de junio de 2022 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena se estableció un ajuste salarial en la asignación básica mensual de los cargos de nivel directivo, profesional, técnico y asistencial, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba al señor **ALEJANDRO FLORENCIO GONGORA COLLANTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.979.505, para desempeñar el empleo público de **TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01**, del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría General con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS M/L (\$2.902.000,00) para la vigencia 2022, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir al señor **ALEJANDRO FLORENCIO GONGORA COLLANTE**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento al señor **ALEJANDRO FLORENCIO GONGORA COLLANTE**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1º del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional del empleado público

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 273 DE 21 JUN 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

ALEJANDRO FLORENCIO GONGORA COLLANTE identificado con cédula de ciudadanía No. 4.979.505, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

100-20

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificación. Notificar el presente decreto al señor **ALEJANDRO FLORENCIO GONGORA COLLANTE**.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 21 JUN 2023



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Julieith Paola Toledo	Contratista Oficina de Talento Humano	<i>Julieith Toledo</i>
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)	<i>Emma Peñate</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	<i>Carlos Iván Quintero</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

5

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!



DECRETO Nro. 274 DE 21 JUN 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y;

100-20

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que, los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante **Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019**, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019, Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No. 2579 del 25 de febrero de 2022**, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa"

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión, por lo tanto, cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. Nº 274 DE 21 JUN 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

Que, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.881.802, ocupó la posición número siete (7) en la lista de elegibles contenida en la **Resolución 2579 de 2022** del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, tal y como se señala a continuación.

100-201

Lista de elegibles del número de empleo 30394

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha finanza	Tipo finanza
1	CC	19602314	JUAN CARREL	DURAN BETO	86.14	11 mar. 2022	Finanza completa
2	CC	1081802871	JORGE LEONARDO	PEDRIZA CANTILLO	81.71	11 mar. 2022	Finanza completa
3	CC	108349829	VIVIANO ELENA	MEZA CHARRO	80.17	11 mar. 2022	Finanza completa
4	CC	52611891	NAIR YADIANA	CASAL MORADO	79.30	11 mar. 2022	Finanza completa
5	CC	02703266	LUZ MARINA	PEÑARRONDA CEBALLOS	79.22	11 mar. 2022	Finanza completa
6	CC	108288471	WILFREDO DE JESUS	CANTILLO NOVALES	78.98	11 mar. 2022	Finanza completa
7	CC	108288180	CARLOS ARTURO	RODRIGUEZ MARIN	77.87	11 mar. 2022	Finanza completa

Que, estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **LUZ MARINA PEÑARRONDA CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **32.703.266**, mediante el **Decreto No. 378 del 06 de julio de 2022**, para desempeñar el empleo SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del **Decreto No. 378 del 06 de julio de 2022**, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL", la señora **LUZ MARINA PEÑARRONDA CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 32.703.266, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que, el **Decreto No. 378 del 06 de julio de 2022**, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL" fue comunicado a la señora **LUZ MARINA**

20

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 274 DE 21 JUN 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

PEÑARRONDA CEBALLOS, en debida forma y su posesión se surtió el día 03 de octubre de 2022.

Que, la señora **LUZ MARINA PEÑARRONDA CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 32.703.266, remitió a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena oficio mediante el cual renuncia al cargo del que había sido nombrado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

*1. Por renuncia regularmente aceptada (Subrayado y **negrita fuera del texto**).*

2. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.

3. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.

4. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional."

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el Ente Territorial, como autoridad nominadora, mediante **Resolución 0006 de 10 de enero de 2023**, procedió a aceptar la renuncia al cargo en periodo de prueba efectuado en el **Decreto 378 del 06 de julio de 2022**, para proveer de manera definitiva el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la **Resolución Nro. 2579 del 25 de febrero de 2022**.

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 274 DE 21 JUN 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

100-20

Que, una vez aceptada la renuncia a través del **Resolución 0006 del 10 de enero de 2023**, la Gobernación del Magdalena solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 2579 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual, fue autorizada en los siguientes términos:



Que, en estricto orden de mérito, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.881.802 ocupó la posición número siete (7) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2579 de 2022 del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 274 DE 21 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

Lista de elegibles del número de empleo 30394

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmada	Tipo firmada
1	CC	19652314	JUAN GABRIEL	DURAN BRITO	84.54	11 mar. 2022	Firmada completa
2	CC	1081802871	JORGE LEONARDO	PROCOZA CASTELLO	81.75	11 mar. 2022	Firmada completa
3	CC	1081498926	VIOLENI ELENA	MEZA CHARRIO	80.17	11 mar. 2022	Firmada completa
4	CC	32056881	NAIR TATIANA	LAGAL MORADO	79.80	11 mar. 2022	Firmada completa
5	CC	32793286	LUZ MARINA	PEÑARRREDONDA CEBALLOS	79.22	11 mar. 2022	Firmada completa
6	CC	1082804411	WILFRADO DE JESUS	CASTELLO NOBALES	78.98	11 mar. 2022	Firmada completa
7	CC	1082881802	CARLOS ARTURO	RODRIGUEZ MARIN	77.87	11 mar. 2022	Firmada completa

100-20

Que, el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que, el empleo público denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425 Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encontraba provisto a través de nombramiento en periodo de prueba por **LUZ MARINA PEÑARRREDONDA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.703.266, mediante Decreto No. 378 del 06 de julio de 2022.

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.881.802 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2579 de 2022 en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425 Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, en el artículo 1° del Decreto No. 378 de 06 de julio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!



DECRETO Nro. 274 DE 21 JUN 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAMIENTO. Nombrar en periodo de prueba a CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MARIN identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.881.802, para desempeñar el empleo público de Secretario Ejecutivo, Código 425 Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental Jhon F. Kennedy de Fundación con una asignación básica mensual de TRES MILLONES DOSIENTOS TRENTA MIL PESOS M/L (\$3.230.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: PERÍODO DE PRUEBA. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: ACEPTACIÓN DE CARGO. Advertir a CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MARIN identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.881.802 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: POSESIÓN. Una vez aceptado el nombramiento, CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MARIN identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.881.802, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles

6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 274 DE 21 JUN 2023

100-20-

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Fundación - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

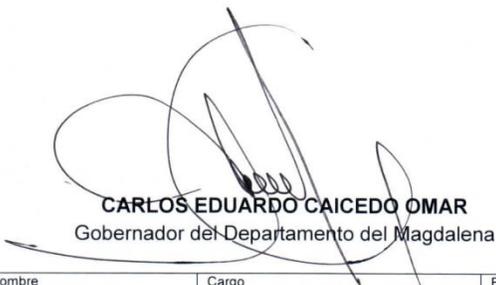
ARTÍCULO SEXTO: COMUNICACIÓN. Comunicar el presente decreto a **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MARIN**, en su calidad de nombrado en período de prueba.

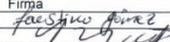
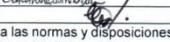
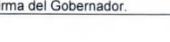
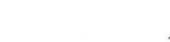
ARTÍCULO SÉPTIMO: REMISIÓN. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO Octavo: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 21 JUN 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Faustino Gomez Correa	Profesional Universitario	
Revisó	Luis Guillermo Rubio	Secretario de Educación	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Emma Cecilia Peñate Aragon	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

7

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!



DECRETO Nro. 275 DE 21 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 2728 del 25 de febrero de 2022, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 30769, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa.*”

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que **MÓNICA DEL CARMEN DE LA HOZ CURVELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.844.518 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2728 de 2022 del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30769 de la planta central de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

100-20

[Handwritten signature]

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. Nº 275 DE 27 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

Lista de elegibles del número de empleo 30769

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	1082844518	MÓNICA DEL CARMEN	DE LA HOZ CURVELO	75.85	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	1083018976	YARA PAULA	LABRADA MARTINEZ	78.52	11 mar. 2022	Firmeza completa
3	CC	1069756645	LEYDI	MÉNDEZ DÍAZ	74.96	11 mar. 2022	Firmeza completa

100-20

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **MÓNICA DEL CARMEN DE LA HOZ CURVELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.844.518 mediante el Decreto Nro. 248 del 7 de junio de 2022, para desempeñar el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30769 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 248 del 7 de junio de 2022, “Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”, la señora **MÓNICA DEL CARMEN DE LA HOZ CURVELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.844.518, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que mediante comunicación remitida el 6 de julio de 2022, la señora **MÓNICA DEL CARMEN DE LA HOZ CURVELO**, manifestó aceptación del cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba mediante Decreto Nro. 248 del 7 de junio de 2022.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la señora **MÓNICA DEL CARMEN DE LA HOZ CURVELO**, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del cargo, no obstante, mediante comunicación calenda 18 de julio de 2022, remitió solicitud de prórroga para adelantar el trámite de posesión con fundamento en lo establecido en artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la cual fue concedida por el término máximo de noventa días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto Nro. 248 del 7 de junio de 2022.

Que vencido el término de prórroga concedido, la señora **MÓNICA DEL CARMEN DE LA HOZ CURVELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.844.518, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba mediante Decreto Nro. 248 de 7 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

[Handwritten signature]

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. № 275 DE 21 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

“**ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”

Que en caso en concreto no es viable dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, el cual establece:

“**ARTÍCULO 2.2.5.1.10. Eventos en los cuales no puede darse posesión.** No podrá darse posesión cuando:

1. El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.
2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.
3. La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.
4. En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.
5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión.”

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 158 de 21 de abril de 2023 procedió a derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado en el Decreto Nro. 248 del 7 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30769, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 2728 del 25 de febrero de 2022.

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto 248 del 7 de junio de 2022, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

100-20

3



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 275 DE 21 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30769, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución Nro. 2728 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:



Bogotá D.C., 19 de mayo de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1063 de 2015¹, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La GOBERNACION DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el(los) elegible YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ (identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1083018976, quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 30769, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del(los) elegible MONICA DEL CARMEN DE LA HOZ CURVELO.

Que, en estricto orden de mérito, YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.018.976, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2728 de 2022 del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30769, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Lista de elegibles del número de empleo 30769

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	1082844518	MONICA DEL CARMEN	DE LA HOZ CURVELO	78.65	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	1083018976	YARA PAOLA	LABRADA MARTINEZ	78.52	11 mar. 2022	Firmeza completa
3	CC	1069756045	LEYDI	MENDEZ DIAZ	74.96	11 mar. 2022	Firmeza completa

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 275 DE 21 JUN 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."*

Que el empleo público denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30769, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **YORLENIS PATRICIA ANDRADE TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 49.789.489.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

"(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.018.976, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2728 de 2022 en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30769, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la funcionaria en cita.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

100-20

5



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 275 DE 21 JUN 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

Que en el artículo 1° del Decreto Nro. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.

100-20

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.018.976, para desempeñar el empleo público de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30769, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación Departamental con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$3.232.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.018.976, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.018.976, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Santa Marta - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. № 275 DE 21 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo primero, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **YORLENIS PATRICIA ANDRADE TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 49.789.489, una vez que **YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

100-20

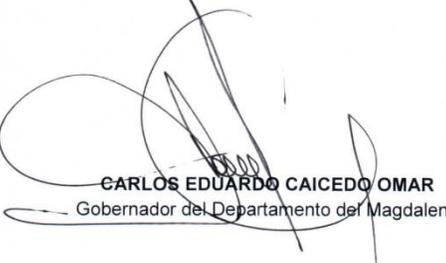
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.018.976, en su calidad de nombrada en período de prueba y a **YORLENIS PATRICIA ANDRADE TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 49.789.489 a quien se le terminó el nombramiento provisional.

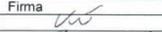
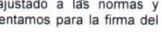
ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 21 JUN 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Guillermo Viña Peña	P. U. Sed Magdalena	
Aprobó	Luis Guillermo Rubio	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Emma Cecilia Peñate Aragón	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

7

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!



Resolución Nro. 316 DE 21 JUN 2023

“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 091 del 15 de marzo de 2023, Por la cual se designan negociadores y asesores por parte de la Gobernación del Departamento del Magdalena para negociar pliego de solicitudes presentado por SINTRAGOBEMAG”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,

100-81

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por los artículos 303 y 305 de la Constitución Política y el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.2.4.10,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia artículo 303, establece que el Gobernador Departamental será el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento.

Que la Constitución Política de Colombia artículo 305 numeral 2, señala que es atribución del Gobernador Departamental: “2 *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*”

Que la Ley 411 de 1997, por medio de la cual se aprobó internamente el Convenio No. 152 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, señaló en su artículo 7 que: “*Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones.*”

Que el Decreto No. 160 de 2014, reglamentó la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que el Decreto No. 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), reguló en el Título 2 del Libro 2, las relaciones laborales colectivas en el Sector Público, incluyendo lo concerniente a las reglas y procedimientos de la negociación colectiva.

Que el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Magdalena, SINTRAGOBEMAG, radicó ante la administración Departamental pliego de solicitudes el 28 de febrero de 2023.

Que el Decreto No. 1072 de 2015 artículo 2.2.2.4.10 establece: “*La entidad y autoridad pública competente a quien se le haya presentado pliego, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al último día del primer bimestre, con copia al*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena ... @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

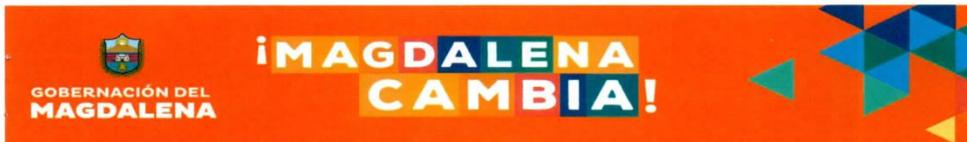
Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!



Resolución Nro. 316 DE 21 JUN 2023

"Por medio del cual se modifica la Resolución No. 091 del 15 de marzo de 2023, Por la cual se designan negociadores y asesores por parte de la Gobernación del Departamento del Magdalena para negociar pliego de solicitudes presentado por SINTRAGOBEMAG"

Ministerio del Trabajo, informará por escrito los nombres de sus negociadores y asesores, y al sitio y hora para instalar e iniciar la negociación."

Que mediante la Resolución No. 091 del 15 de marzo de 2023, se designaron negociadores y asesores por parte de la Gobernación del Departamento del Magdalena para negociar pliego de solicitudes presentado por SINTRAGOBEMAG.

Que el Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia "SINALTROADICOL", el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SITRENAL", y la Unión Sindical de Directivos de la Educación "U.S.D.E.", radicaron ante la administración Departamental pliego de solicitudes el 28 de febrero de 2023.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.2.4.8 del Decreto 1072 de 2015, la comparecencia de las organizaciones sindicales a la negociación colectiva se determina a partir de las siguientes reglas: a) En caso de pluralidad de organizaciones, estas en ejercicio de la autonomía sindical, deben realizar previamente actividades de coordinación para la integración de solicitudes, con el fin de concurrir en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras; b) Así mismo, en ejercicio de tal autonomía determinarán el número de integrantes de la comisión negociadora y su distribución entre los distintos sindicatos.

Mediante Decreto 151 del 12 de abril de 2023, fue nombrada como Secretaria General Encargada a la Dra. HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA, debidamente posesionada mediante acta de posesión No. 0166 de fecha 12 de abril de 2023.

Que el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Magdalena, SINTRAGOBEMAG, el Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia "SINALTROADICOL", el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SITRENAL" radicaron ante la administración Departamental, el Pliego de Solicitudes Unificado, el 30 de mayo de 2023.

Mediante Decreto 218 del 31 de mayo de 2023, fue nombrado como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 06, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – Secretario de Educación, al Dr. LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO.

Mediante Decreto 255 del 9 de junio de 2023, fue nombrada como Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 03, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – Oficina Asesora Jurica, a la Dra. EMMA CECILIA PEÑATE ARAGÓN.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

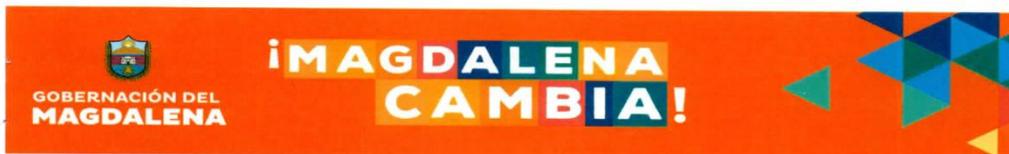
@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



Resolución Nro. Nº 316 DE 21 JUN 2023

“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 091 del 15 de marzo de 2023, Por la cual se designan negociadores y asesores por parte de la Gobernación del Departamento del Magdalena para negociar pliego de solicitudes presentado por SINTRAGOVERMAG”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1° de la Resolución No. 091 del 15 de marzo de 2023 “Por la cual se designan negociadores y asesores por parte de la Gobernación del Departamento del Magdalena para negociar pliego de solicitudes presentado por SINTRAGOVERMAG”, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los siguientes empleados públicos de la administración central como negociadores de la Gobernación del Magdalena del pliego unificado presentados por: el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Magdalena SINTRAGOVERMAG, el Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia “SINALTROADICOL”, el Sindicatos de Trabajadores y Empleados de la Educación “SITRENAL”, así:

- SECRETARÍA GENERAL, HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA (E).
- SECRETARÍA DE HACIENDA, DENIS RANGEL LOZANO.
- SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO.
- JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA, EMMA PEÑATE ARAGÓN (E)
- JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, ERIC ALBERTO ORGULLOSO
- JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO, EMMA PEÑATE ARAGON
- PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Adscrito a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, LUIS MIGUEL JIMÉNEZ.
- PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Adscrito a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, NICOLÁS LEMUS SILVA.
- PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Adscrito a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, OSCAR HERNANDO DUICA BARRERA.

PARAGRAFO: Los negociadores designados son los relacionados en el presente artículo o quienes ocupasen el cargo durante el periodo que durase la negociación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 2° de la Resolución No. 091 del 15 de marzo de 2023 “Por la cual se designan negociadores y asesores por parte de la Gobernación del Departamento del Magdalena para negociar pliego de solicitudes presentado por SINTRAGOVERMAG”, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTICULO SEGUNDO: Designar a los doctores **CARLOS IVAN QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.185.100 y **PEDRO JAVIER PIRACON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.126.136, como Asesores de la Gobernación del Magdalena en la mesa de negociación del pliego unificado del Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Magdalena SINTRAGOVERMAG, el Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia “SINALTROADICOL”, el Sindicatos de Trabajadores y Empleados de la Educación “SITRENAL”, radicados el 28 de febrero de 2023.

JCA

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



Resolución Nro. № 3 1 6 DE 2 1 JUN 2023

"Por medio del cual se modifica la Resolución No. 091 del 15 de marzo de 2023, Por la cual se designan negociadores y asesores por parte de la Gobernación del Departamento del Magdalena para negociar pliego de solicitudes presentado por SINTRAGOVERMAG"

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 091 del 15 de marzo de 2023, se mantienen en su integridad.

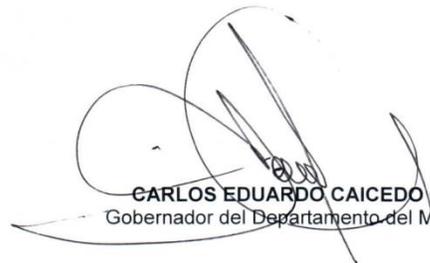
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a los negociadores y asesores designados.

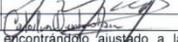
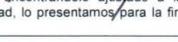
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

8.00-81

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 21 JUN 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Javier Martínez García	Abog. Contratista Secretaria Gral.	
Revisó	Herly Bibiana Ramos S.	Secretaria General (E)	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina Talento Humano y Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Revisó	Luis Guillermo Rubio	Secretario de Educación	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!



DECRETO No. 279 DE 23 JUN 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS
EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las estipuladas en la Ley 2056 de 2020, Ley 2200 de 2022, el Decreto 1821 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías -SGR- a las disposiciones allí previstas.

Que el Artículo 361 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.*

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”,* cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, señala que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - (OCAD), son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”,* y el Libro 2 -

de

de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Página 1

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!



DECRETO No. 279 DE 23 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

Parte 1 - Título 1 - Capítulo 8, trata sobre el manejo presupuestal de los recursos del SGR en las entidades territoriales.

Que el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto 1821 de 2020, reguló lo correspondiente al Capítulo Presupuestal Independiente del SGR para Entidades Territoriales, indicando que el presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías que, debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Artículo 2.1.1.8.4. ibidem indicó que en aplicación del Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas y las designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del SGR por la entidad o instancia competente, según corresponda. Como también que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del SGR del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del Gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que el inciso tercero del artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020 estipula: *“Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto”.*

Que por medio de la Ley 2279 de 2022 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2023-2024.

Que el Artículo 5 del Acuerdo 12 del 18 de mayo de 2023, expedido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD - Región Caribe, aprobó el proyecto denominado: *“Implementación de tecnologías digitales para aprender en las instituciones educativas oficiales en el departamento del Magdalena”* identificado con el BPIN 2021000020069, presentado por el Departamento del Magdalena, tal y como se detalla en la tabla siguiente:

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Página 2

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
Junio 26 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 279 DE 23 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

Código BPIN	Nombre del proyecto	Sector	Fase	Valor total
2021000020069	Implementación de tecnologías digitales para aprender en las instituciones educativas oficiales en el departamento del Magdalena	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$ 58.919.572.027,50
Tipo de Entidad	Fuente de financiación	Cronograma MGA	Valor	
Departamentos - Magdalena	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2023	\$ 58.313.794.337,50	
Departamentos - Magdalena	Aportes en especie	2023	\$ 531.033.212,50	
Municipios. Santa Marta	Aportes en especie	2023	\$ 74.744.477,50	
Valor de ejecución	\$ 58.247.716.777,50	Valor de interventoría	\$ 671.855.250,00	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento del Magdalena			

Que el Artículo 5 del Acuerdo 12 del 18 de mayo de 2023, expedido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD - Región Caribe, designo como ejecutor del Proyecto denominado: *“Implementación de tecnologías digitales para aprender en las instituciones educativas oficiales en el departamento del Magdalena”* identificado con el BPIN 2021000020069 al Departamento del Magdalena.

Que bajo los argumentos expuestos en línea que anteceden, se hace necesario incorporar al presupuesto de la bienalidad 2023-2024 del capítulo independiente del Sistema General de Regalías del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Magdalena”, los recursos provenientes del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que define el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD - Región Caribe del proyecto de inversión en comento, del cual fue designado el Departamento del Magdalena como entidad Pública Ejecutora.

Que, en mérito de lo anterior,



DECRETO No. 279 DE 23 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Incorpórese al Presupuesto bienal de Ingresos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2023-2024) la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$ 58.313.794.337,50), correspondiente al proyecto identificado con el código BPIN 202100002069, denominado “Implementación de tecnologías digitales para aprender en las instituciones educativas oficiales en el departamento del Magdalena”, detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10-0101020602011001010303	Asignación para la Inversión Regional	\$ 58.313.794.337,50
10-010102060201100101030302	Asignación para la Inversión Regional-Regiones	\$ 58.313.794.337,50
10-01010206020110010103030201	Región Caribe	\$ 58.313.794.337,50
10-0101020602011001010303020101-928	“Implementación de tecnologías digitales para aprender en las instituciones educativas oficiales en el departamento del Magdalena	\$ 58.313.794.337,50
TOTAL DE RECURSO		\$ 58.313.794.337,50

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorpórese al Presupuesto bienal de Gastos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2023-2024) la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$ 58.313.794.337,50), correspondiente al proyecto identificado con el código BPIN 202100002069, denominado “Implementación de tecnologías digitales para aprender en las instituciones educativas oficiales en el departamento del Magdalena”, detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10-4-1.3.3	Asignación para la Inversión Regional	\$ 58.313.794.337,50
10-4-1.3.3.2	Asignación para la Inversión Regional - Regiones	\$ 58.313.794.337,50
10-4-1.3.3.2.1	Región Caribe	\$ 58.313.794.337,50



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO No. 279 DE 23 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10-4-1.3.3.2.1.22.1.1-928	Implementación de tecnologías digitales para aprender en las instituciones educativas oficiales en el departamento del Magdalena	\$ 58.313.794.337,50
TOTAL DE RECURSO		\$ 58.313.794.337,50

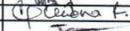
ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha su publicación.

PUBLIQUESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta D.T.C.H, a los 23 JUN 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
 Gobernador del Departamento del Magdalena


DENIS RANGEL LOZANO
 Secretaria de Hacienda Departamental

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Alfonso Miguel Ruiz	Prof. Esp. – Secretaria de Hacienda	
Proyecto	Carol Guerra Rizo	Prof. Universitario (E) – Secretaria de Hacienda	
Revisó	Ivan Dario Marin Ramirez	Gerente de Proyectos	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Jorge Montes Cadavid	Asesor Externo Oficina Juridica	
Revisó	Emma Peñate	Jefe Oficina Juridica (E)	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
 PBX: 5-4381144
 Código Postal: 470004
 www.magdalena.gov.co
 contactenos@magdalena.gov.co

Página 5

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
 PBX: 5-4381144
 Código Postal: 470004
 www.magdalena.gov.co
 contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.400
 Junio 26 de 2023

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober